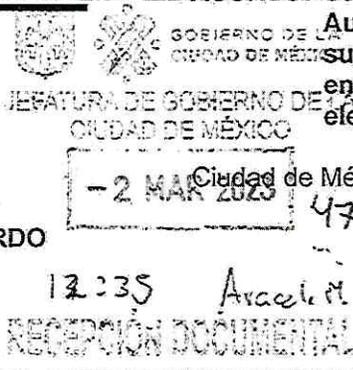


CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.



DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
249	Subsidios a la Producción y a la Prestación de Servicios Públicos
308	Trabajos de Construcción y Obras Complementarias del Tramo 3 del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México
631	Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México
639	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
647	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
2050	Proyectos de Infraestructura Social del Sector Cultura (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec)

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

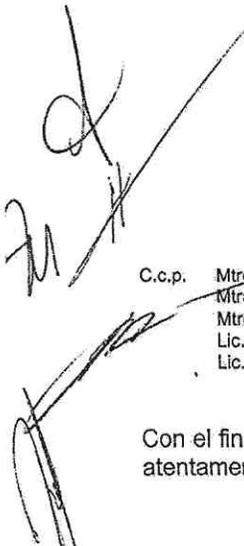
No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación



C.c.p. Mtro. Edwin Meraz Ángeles, Auditor Superior de la Ciudad de México.
Mtra. Claudia María Bazúa Witte, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación.



Ente Público Auditado: 09000 Gobierno de la Ciudad de México
Sector o Ramo: 09

Auditoría: 21-A-09000-19-0647 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.10	2021-A-09000-19-0647-06-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,154,666.54 pesos (diez millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprometer, al 31 de diciembre de 2021, ni devengar y pagar el saldo bancario al 31 de marzo de 2022, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69, párrafo cuarto, y 70, fracciones I y III, y de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 10, fracción I, 77 bis 15, fracción I, y 77 bis 16.
Resultado Núm.17	2021-A-09000-19-0647-06-002 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 778,350.80 pesos (setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria en los objetivos del fondo por concepto de adquisición de medicamentos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A.
Resultado Núm.18	2021-A-09000-19-0647-06-003 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 149,356.98 pesos (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del programa que no se pagaron al 31 de marzo de 2022, y los rendimientos financieros que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2020, cláusulas primera y tercera, apartado C, párrafos primero,

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 09000 Gobierno de la Ciudad de México

Sector o Ramo: 09

Auditoría: 21-A-09000-19-0647 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Unidad Administrativa Auditada: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"

RESULTADO	ACCIÓN
	tercero y cuarto; y de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2021, suscritos el 20 de enero de 2021, numeral 5, párrafo primero, inciso f.
Resultado Núm.22	<p>2021-A-09000-19-0647-06-004 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,701.00 pesos (doscientos setenta y siete mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos de remuneraciones por concepto de "Sueldos y Salarios", prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021, de los cuales 504 se realizaron en exceso al tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2020, cláusula segunda, apartado C; del Tabulador de Sueldos y Claves de actividades para personal con nombramiento por tiempo y prestación de Servicios u Obra determinados, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, vigente a partir del 1 de enero de 2021; del Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México; y de las Condiciones Generales de Trabajo, artículo 43.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

